Fecha: Granada, a *fecha de la firma*
Nuestra Ref.ª.: **125-20/R plazo máximo-deneg. suspesión**
Su Ref.ª.:

Universidad de Granada	
Registro Electrónico	SALIDA
202099900047729	14/10/2020 - 14:25:07

Universidad de Granada	
Registro de Visionado	6883460077221241806
Nº de Notificación	497525
Fecha de Visionado	14/10/2020 - 15:00:40

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicios Jurídicos

UNIVERSIDAD DE GRANADA
JUNTA DE PERSONAL P.A.S. FUNCIONARIO
15 OCT. 2020
REGISTRO
ENTRADA Nº 510
SALIDA Nº

Destinatario:
D. JOSÉ LUIS MARTOS GARCÍA
COMPLEJO ADMINISTRATIVO TRIUNFO
LOCALES SINDICALES- JUANTA DE PAS

Con fecha 13 de octubre de 2020, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Universidad, su escrito por el que interpone recurso de reposición contra las resoluciones, de 25 de septiembre de 2020, de la Rectora de Universidad de Granada por las que se convocan los siguientes procesos selectivos de acceso libre para cubrir plazas de funcionarios interinos de la Escala Básicas de Informática en las Áreas de Administración de Servicios TIC del CSIRC (2 plazas), de Desarrollo del CSIRC (4 plazas) y de Infraestructura de Redes y Sistemas del CSIRC (4plazas).

De acuerdo con lo establecido en el art. 21.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le comunica que el *plazo máximo para resolver el presente recurso es de un mes*, conforme a lo señalado art. 124.2º de la misma Ley y se contará desde el día **13 de octubre de 2020**, fecha en la que tuvo lugar la recepción del recurso en esta Administración. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso, pudiendo presentar demanda ante la jurisdicción contencioso administrativa dicho silencio administrativo en el plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo y conforme a lo señalado en el artículo 117 de la Ley 39/2015, y sin prejuzgar el fondo o forma de las cuestiones planteadas en el recurso, se le comunica que, una vez ponderados los intereses públicos y privados en conflicto, este Rectorado resuelve **desestimar su solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado.**

LA RECTORA,

Firma (1): **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
En calidad de: **Rectoría**